

AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA

ANUNCIO

Por Acuerdo de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2023 se convoca la concesión de SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS O PARA LA TRANSMISIÓN DE UN NEGOCIO (2023) y se aprueba un gasto de 3.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0500.471.431.00.01 del Presupuesto vigente.

Eskoriatza, 17 de mayo de 2023. EL ALCALDE,

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS O PARA LA TRANSMISIÓN DE UN NEGOCIO

El Ayuntamiento prevé varios ejes principales de trabajo para revitalizar el comercio y el consumo en Eskoriatza, y, así, a la animación, dinamización, fidelización y competitividad, se le suman algunas actuaciones urbanísticas.

La coexistencia de viviendas, garajes y locales comerciales en las plantas bajas de todo el casco urbano del municipio supone una dispersión de comercios que dificulta contar con un eje o zona comercial de mayor densidad que contribuiría al desarrollo del sector. Esta situación se agrava aún más por la existencia de locales vacíos, muchos de ellos sin ningún uso desde hace mucho tiempo.

En este contexto, el Ayuntamiento inició hace unos años un esfuerzo por recuperar para la actividad comercial los bajos vacíos, y pone en marcha anualmente un programa de ayudas para la apertura de nuevos establecimientos en dichos bajos.

Por otro lado, tan importante como abrir nuevos negocios es mantener los existentes. El Ayuntamiento quiere incidir para que no se cierren los existentes, apoyando también el traspaso de negocios. Por tanto, con esta línea subvencional se pretende apoyar ambas actividades: por un lado la apertura de nuevos establecimientos comerciales o de servicios y, por otro, los traspasos para mantener en marcha los negocios existentes.

PRELIMINAR

Con fecha 17 de marzo de 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Eskoriatza, actualizado mediante acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas el 20 de diciembre de 2022 y el 28 de marzo de 2023. En este plan se recogen las líneas estratégicas, de las cuales la 7ª es Promoción Económica y Social. El programa A) de esta línea recoge las ayudas económicas para la promoción del comercio.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Objetivo

Subvencionar el alquiler o adquisición de locales para la apertura de nuevos establecimientos comerciales o de servicios.

La concesión de la subvención estará condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) No podrán solicitarse ampliaciones ni revisiones de subvención.
- b) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y temporal.
- c) No podrán citarse como antecedentes.

2. Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Alcalde (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

3. Normativa aplicable.

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión, así como por la relación jurídica entre el beneficiario y la entidad concedente.

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación:

- Ordenanza General reguladora del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 85, de 10 de mayo de 2021).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003) y Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en desarrollo de la misma.
- La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y en concreto su artículo 17.25, recoge como competencia propia de los municipios "el desarrollo económico y social local y políticas o planes locales de empleo".

- Plan Estratégico 2020-2023 de subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza (Boletín Oficial de Gipuzkoa de 17 de marzo de 2020).

4. Asignación económica.

La consignación presupuestaria será de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0500.471.431.00.01 para el año 2023.

Las solicitudes se resolverán mientras haya consignación presupuestaria.

5. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de la subvención las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 7, vayan a alquilar o adquirir locales para la apertura de un nuevo establecimiento comercial o de servicios o para la transmisión de un negocio.

6. Requisitos para ser beneficiario de las subvenciones.

La concesión de subvenciones para la apertura de nuevos establecimientos comerciales o de servicios o para la transmisión de establecimientos comerciales o de servicios estará condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases las personas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1.- Ser persona física, mayor de edad y con plena capacidad de obrar, o ser persona jurídica privada, constituida y debidamente inscrita en el registro correspondiente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, y tener su domicilio social en Eskoriatza.
- 2.- Ser a partir del 1 de enero de 2023 el nuevo promotor de un proyecto comercial o de servicios, tanto en nuevos proyectos como en traspasos, en el casco urbano de Eskoriatza.
- 3.- Desarrollar dicho proyecto en un local privado.
- 4.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5.- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al proyecto.
- 6.- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre.

b) Asimismo, el proyecto comercial o de servicios, cuando sea nuevo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener un plan de viabilidad aprobado por la Agencia Comarcal de Desarrollo Económico de Debagoiena.

2.- Alcanzar al menos el 50% de la puntuación de los siguientes criterios de valoración:

- Idoneidad/compatibilidad del promotor con la iniciativa a desarrollar. (hasta 3 puntos)
- Diseño y originalidad del proyecto. (hasta 1 punto)
- Importancia del proyecto para impulsar el comercio y el consumo local desde el punto de vista comercial y social. (hasta 1 punto)
- Viabilidad económica y financiera del proyecto. (hasta 5 puntos).

c) Los locales y actividades deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) Tanto el local arrendado como la actividad a desarrollar en el mismo deberán cumplir la legislación vigente y haber realizado los trámites necesarios en el Ayuntamiento para su puesta en marcha (obtención de licencia municipal o notificación previa). En el catastro también deberá estar actualizado el uso del local, es decir, debe ser un local comercial.

2) Se deberá realizar una actividad comercial o de servicios en el local.

3) El local deberá ser privado y estar situado en el casco urbano de Eskoriatza.

4) La actividad deberá contar con un nuevo promotor.

5) Uso del euskera: según el Decreto 179/2019, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi, cuando la actividad subvencionada implique una relación directa con un conjunto indeterminado de vecinos y vecinas, deberá garantizarse el uso normal del euskera, sin perjuicio del uso del castellano.

Por lo tanto, en las relaciones verbales que se produzcan con la ciudadanía a raíz de la actividad subvencionada, la primera palabra se hará siempre en euskera y cuando sea posible, se continuará en la misma lengua, siempre que el ciudadano/a así lo elija

Asimismo, la información escrita que se facilite a la ciudadanía en esta actividad (precios, carteles, notas de ofertas, menús, cartas, notas de pizarras, etc.) deberá estar escrita al menos en euskera, y se le dará prioridad en orden, tamaño...

El rótulo anunciador de la actividad, que el beneficiario de esta ayuda coloque en el exterior del local, también deberá estar, al menos, en euskera. Quien haga la rotulación y/o imagen corporativa en euskera podrá optar a la subvención que anualmente concede el Ayuntamiento de Eskoriatza, siguiendo el procedimiento establecido en la correspondiente convocatoria.

Para todo ello se podrá utilizar el servicio de traducción/corrección que ofrece el servicio de euskera del Ayuntamiento de Eskoriatza.

7. Conceptos de gasto subvencionables.

Gastos de adquisición o alquiler de local para la apertura o transmisión de nuevos establecimientos comerciales o de servicios:

- Gastos de compraventa del local (incluyendo los gastos notariales, de gestoría o de registro que puedan derivarse de su tramitación).
- Gasto de renta que se paga para el alquiler del local.

8. Régimen de subvenciones y criterios de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas previstas en las presentes bases se concederán en régimen de evaluación individualizada, sin discriminación alguna, en Eskoriatza, dado el carácter específico de estas ayudas destinadas a la promoción y dinamización del comercio, la hostelería y los servicios en general.

El criterio para la evaluación de las solicitudes será la concesión de subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, sin que pueda establecerse ningún otro elemento de relación entre las mismas que no sea el tiempo y la consignación presupuestaria. Es decir, a medida que se vayan presentando las solicitudes se irán resolviendo hasta agotar la consignación presupuestaria disponible para ello.

9. Cuantía de la subvención.

Entre las solicitudes admitidas por cumplir todos los requisitos de las bases, se concederán las subvenciones, hasta agotar el crédito, de acuerdo con las siguientes características:

a) Alquiler de local:

Primer año: el Ayuntamiento aceptará el 50% del coste de alquiler hasta un máximo de 150 €/ mes.

Segundo año: el Ayuntamiento aceptará el 40% del coste de alquiler hasta un máximo de 100 €/ mes.

No se subvencionará el IVA.

La subvención que otorgará el Ayuntamiento se destinará a sufragar el alquiler durante un máximo de 24 meses.

b) Adquisición de local:

El 4% del valor catastral hasta un máximo de 2.000 €.

En ningún caso la subvención podrá superar el 100% del gasto acreditado.

10.- Forma y plazo de solicitud de la subvención.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación por parte del solicitante de las condiciones establecidas en las presentes bases.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada y ajustada al modelo normalizado que se encuentra disponible en modo presencial o digital.

Las solicitudes se podrán presentar presencialmente de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas, en el servicio H@ZI del ayuntamiento, y telemáticamente, las 24 horas de los 7 días de la semana, en el portal del ciudadano.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2023, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa o el inmediato hábil posterior.

Documentación a presentar por los solicitantes:

1. Instancia de solicitud de subvención. En la propia hoja deberá declarar los siguientes puntos (en caso de no declararlo deberá aportar documentación específica sobre los mismos):

— Que no ha iniciado o tramitado procedimiento alguno de reintegro de dinero a la Administración.

— Que no está sancionada administrativa ni penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.

— Que sus fines no son contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

— Solicitudes de subvención a otras entidades u organismos o subvenciones ya concedidas por las mismas.

— No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 17/2003.

— Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Eskoriatza solicitará directamente a otras administraciones los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte del solicitante. En el caso de que la persona solicitante se oponga a ello en la instancia, deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Si la empresa es persona jurídica: escritura de constitución o modificación según inscripción en el registro mercantil y copia del número de identificación fiscal. Junto a ellos, copia del poder notarial a favor de la persona física solicitante en nombre de la empresa.

b) Memoria explicativa del proyecto.

c) Si el proyecto es nuevo, plan de viabilidad de la idea aprobado por la Agencia de Desarrollo Económico del Alto Deba.

d) Copia del contrato de arrendamiento o compraventa del local donde se pretenda realizar la actividad. Estos contratos podrán ser sustituidos por una declaración jurada del propietario del local. En el mismo deberá constar el compromiso de arrendamiento o venta del local, la ubicación del mismo, el precio del alquiler (o, en su caso, de la compraventa) y la vigencia del contrato, en el caso de que el solicitante obtenga subvención.

El Ayuntamiento de Eskoriatza se asegurará directamente de que tanto el local como la actividad a desarrollar en el mismo cuenta con licencia municipal o, en su caso, con comunicación previa y que se ajusta a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de las condiciones establecidas en las presentes bases.

11. Unidad administrativa responsable de la tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Desarrollo Económico.

12. Subsanación de defectos y documentación complementaria.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los mismos, para lo cual dispondrá de un plazo improrrogable no superior a diez días hábiles. Asimismo, se le advertirá que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Eskoriatza para la realización de las actividades que pudieran resultar oportunas. Estas actuaciones se realizarán para verificar la información facilitada por el solicitante, el cumplimiento de los requisitos exigidos y las obligaciones adquiridas por la entidad beneficiaria con la concesión de la subvención.

13. Procedimiento y resolución.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden de entrada mientras exista crédito presupuestario para ello.

Presentada la solicitud, será analizada por la técnica del Área de Desarrollo Económico, concediéndose un plazo de 10 días para su presentación en caso de que falte algún documento.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación requerida, se entenderá que se renuncia a la solicitud de subvención.

Una vez presentada toda la documentación requerida, la Comisión Informativa de Desarrollo Económico analizará las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 y realizará la propuesta de concesión de la subvención.

Notificada la propuesta de concesión a la persona física o jurídica, ésta deberá presentar en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de concesión la siguiente documentación:

- Copia compulsada del contrato de arrendamiento o escritura pública de compraventa.
- Certificado de alta del promotor y trabajadores en la Seguridad Social.

Si en el plazo establecido no se ha presentado toda la documentación requerida, no se presentará propuesta de subvención al órgano competente para la adopción del acuerdo correspondiente.

Recibida esta documentación, será analizada por el técnico del área de desarrollo económico, que emitirá el informe preceptivo.

Dicho informe será entregado al órgano competente para que adopte la decisión que proceda.

El acuerdo se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento se haya pronunciado sobre alguna solicitud, ésta se entenderá desestimada.

Con carácter previo a la propuesta de acuerdo, el Ayuntamiento, a través de la comisión informativa, podrá solicitar la información complementaria que considere necesaria.

14. Publicación de las subvenciones.

En el caso de que la subvención individual sea igual o superior a 3.000 euros, se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el nombre del beneficiario y la subvención concedida.

No se publicarán datos de las subvenciones cuando, por el objeto de la subvención, la publicación de los datos de la persona beneficiaria pueda suponer la falta de respeto o protección del honor y de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

15. Forma de pago de la subvención.

- Subvenciones alquiler:

El pago de la subvención correspondiente a los TRES primeros meses se realizará una vez aceptada la subvención, y previa presentación de la documentación justificativa del pago del alquiler al propietario. El abono de las subvenciones sucesivas se realizará trimestralmente, previa presentación de la documentación justificativa del pago del alquiler correspondiente a cada trimestre, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Eskoriatza.

El pago se realizará en la cuenta corriente facilitada por el solicitante en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la documentación completa.

- Subvenciones para la adquisición de local:

El pago de la subvención se realizará previa presentación del documento acreditativo del pago del precio de compraventa al propietario.

El pago se realizará en la cuenta corriente facilitada por el solicitante en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la documentación completa.

16. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá realizarse de forma telemática o presencial en el servicio H@ZI de Eskoriatza.

- La justificación de las subvenciones para alquiler se realizará mediante la presentación trimestral de la documentación justificativa del pago del alquiler al propietario del local hasta la finalización de la subvención concedida.
- La justificación de las subvenciones para la adquisición del local se realizará mediante la presentación del documento acreditativo del pago del precio de compraventa al propietario del local.

17. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra que pudiera concederse para la misma finalidad.

No obstante, la subvención no podrá superar, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

18. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por otras entidades, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

19. Anulación o revocación de la subvención.

Será causa de revisión y, en su caso, de anulación de la subvención la percepción de la misma sin reunir los requisitos exigidos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en las presentes bases generales, bases específicas y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegro total o parcial de la misma, junto con los correspondientes intereses de demora.

Para la graduación de estos incumplimientos se utilizarán criterios de proporcionalidad, que se calcularán en función de las actividades realizadas entre todas las subvencionadas y de la cantidad percibida.

20. Cuándo se deberá de reintegrar la subvención concedida.

1. Además de las causas previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por nulidad o anulación del acuerdo de concesión, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La no acreditación del destino de la cantidad percibida o el incumplimiento del deber de comprobación en la forma y plazo establecidos.

b) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas o ocultando las que hubieran impedido la obtención de la subvención.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió la subvención.

En este sentido, y salvo acuerdo del Ayuntamiento, se entenderá que la finalidad para la que se concedió la subvención no se ha cumplido cuando la realización de la misma sea inferior al 50% de las actividades o programas objeto de subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control de los órganos competentes.

f) En los demás supuestos previstos en las bases específicas de cada ayuda o subvención.

2. Las cantidades a reintegrar serán exigibles también por la vía de apremio, siempre que no hayan sido reintegradas en los plazos que al efecto determine el Ayuntamiento.

21.- Procedimiento de reintegro.

1. La competencia para acordar la exigencia del reintegro total o parcial de la cantidad percibida corresponderá al órgano que concedió la subvención.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por decisión del órgano competente, previo informe de la unidad administrativa responsable de su tramitación o a instancia de parte o denuncia.

3. En todo caso, la tramitación del procedimiento deberá garantizar el derecho de audiencia de las personas o entidades interesadas.

4. Una vez constatada la falta de aplicación total o parcial de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución motivada en la que se expresarán los motivos y el plazo y la forma en que el beneficiario deberá reintegrar la subvención concedida. Asimismo, se le advertirá de que en caso de no reintegrar la cantidad en el plazo estipulado, el Ayuntamiento procederá al cobro por vía de apremio.

5. Cuando el procedimiento de reintegro se inicie por infracción de norma administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

6. El procedimiento de reintegro se dirigirá contra las personas físicas o jurídicas o contra miembros de agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica y que figuren como solicitantes o beneficiarias de la subvención.

7. La responsabilidad solidaria, o en su caso subsidiaria, de la obligación de reintegro de la subvención más los correspondientes intereses de demora se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. Interpretación de las bases.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y desarrollo de las bases serán resueltas por la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible.

23. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano competente para su aprobación. El plazo para ello será de un mes. En caso contrario, podrán impugnarse directamente ante el Tribunal Administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación de estas bases en el BOG.